



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2256

21/09/2016

4950

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la sentencia del pasado 14 de septiembre de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que da respuesta a la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, Asunto C-596/14, el Gobierno considera que la puesta en marcha de la propuesta de un contrato temporal con indemnización creciente, incluida en el acuerdo suscrito entre el Partido Popular y Ciudadanos, podría ser una vía de solución para la problemática planteada en el litigio analizado, y resuelto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que evite discriminaciones y ofrezca más garantía a los trabajadores.

Madrid, 22 de noviembre de 2016